

1803

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

LA PLATA, 30 NOV. 2015

**VISTO** el expediente N° 2208-945/15 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, en cuyas actuaciones se tramita la renuncia presentada por Sandra Marcela SPERANZA, al cargo de Coordinadora de la Unidad Ministro, a partir del 10 de diciembre de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que la nombrada fue designada mediante Decreto N° 313/08, en la Planta Permanente sin Estabilidad, en el cargo de Coordinadora con retribución equivalente al cargo de Directora Provincial de la escala salarial de la Ley N° 10430 (T.O. Decreto N° 1869/96), a partir del 1° de enero de 2008;

Que es procedente acceder a lo solicitado en los términos del artículo 14 inciso b) de la citada norma legal y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Aceptar, en la Jurisdicción 11107 MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a partir del 10 de diciembre de 2015, la renuncia presentada por Sandra Marcela SPERANZA (DNI N° 23.028.242, Clase 1972), al cargo de Coordinadora, en la Planta Permanente sin Estabilidad, con la retribución equivalente al

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

cargo de Directora Provincial de la escala salarial de la Ley N° 10430 (T.O. Decreto N° 1869/96), de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) del mencionado texto legal y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

**ARTÍCULO 2°.** El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 1803

*M*

  
LIC. ALBERTO PEREZ  
MINISTRO DE JEFATURA DE  
GABINETE DE MINISTROS

  
DANIEL OSVALDO SCIOLI  
Gobernador de la  
Provincia de Buenos Aires

